

DSGV-2804-2024

San José del Guaviare, 16 de diciembre de 2024

Señor:

FERNANDO TRUJILLO GONZÁLEZ
R/L FUNDACION OMACHA NIT: 800206662
DIRECCIÓN: Carrera 20 #133-32
TELÉFONO: 320 3024740
Bogotá D.C.

ASUNTO: SOLICITUD DE COMPARENCIA
EXPEDIENTE: PNC-00002-24

Cordial Saludo,

Le solicito su presencia en la oficina de la CDA, ubicada en la transversal 20 No.12-135 Barrio Villa del Prado, San José del Guaviare, con el fin de notificarle personalmente de la Resolución DSGV No. 380 del 16 de diciembre de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA BIODIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL". EXPEDIENTE PNC-00002-24.**

Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, si no compareciera para ser notificado personalmente, dicha providencia se notificará por aviso de conformidad como lo indica el artículo 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.

Para la diligencia de notificación se debe señalar que se actúa conforme lo establece el artículo 71 del mismo código *"Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada"*.

De igual manera se indica que puede autorizar que la notificación se adelante de manera electrónica de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá indicar que se adelante la notificación electrónica al correo electrónico cdaquaviare1@gmail.com.

Sin otro en particular,



LUISA FERNANDA RAVE CLAVIJO

Directora Seccional Guaviare

Ordenó y revisó: Luisa Fernanda Rave Clavijo

Revisó: Carlos Andrés Quintero Santos

Proyectó y digitó: Ana Marcela Chará Balanta



AGD-CP-07-PR-01-FR-02

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 FECHA: : 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV No. 380-2024
(16 de diciembre de 2024)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA BIODIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL". EXPEDIENTE PNC-00004-24

La Directora Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere la Resolución No. 041 del 05 de febrero de 2020, proferida por el Director General y en especial las atribuidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de julio 21 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Antecedentes;

Que el señor **FERNANDO TRUJILLO GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80413268 expedida en Bogotá D.C en calidad de Representante Legal de la FUNDACION OMACHA, radicó a esta seccional con registro VITAL 5700080020666224002 del 03 de mayo de 2024, solicitud de permiso individual de recolección cuyo objeto es la captura de especímenes de delfines rosados en desarrollo del proyecto "**Especies claves para la conservación de ríos y humedales en la Cuenca del Orinoco**". Actividades de muestreo que se adelantan en las coordenadas geográficas que se describen en la solicitud, por lo tanto se procederá la evaluación y seguimiento

Que en virtud de lo anterior se emitió la lista de chequeo No. 2799 de fecha 06/08/2024.

Que en virtud de lo anterior se admite la solicitud a través del Auto DSGV No. 355-2024 del 06 de noviembre de 2024 de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA BIODIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL", declarándose formalmente abierto el expediente PNC-00002-24, para continuar con el trámite administrativo correspondiente de la solicitud ordenándose llevar a cabo la diligencia de la visita técnica.

La Dirección Seccional Guaviare designa a un profesional de apoyo para que realice la visita técnica y realice la evaluación de los documentos aportados, con el fin de conceptuar sobre la viabilidad de la solicitud.

Que la Dirección Seccional Guaviare Designó a un profesional de apoyo para que realice la visita técnica y se emitió el concepto técnico No. 1077 del 12/12/2024 , el cual entre otros aspectos señala:

(...)

2. SITUACIÓN ENCONTRADA

De acuerdo a la documentación revisada y la visita de campo efectuada con el acompañamiento del profesional del proyecto, se estableció que las áreas en donde se pretende llevar a cabo la captura de individuos de delfines rosados (*Inia geoffrensis*) para toma de muestras de tejido y sangre, se ubican en lagunas de origen fluvial de formaciones por meandros o "madre viejas" del río Guaviare y presenta aguas de colores oscuros debido a los sedimentos que le aporta el río en sus épocas de lluvia y aguas altas. Por su parte, la Laguna Damas del Nare tiene una extensión aproximada de 80 hectáreas la mayoría navegables y se encuentra en la zona rural de la vereda Damas del Nare a una distancia de 70Km del casco urbano de San José del Guaviare; como principal característica es un ecosistema acuático que alberga una cantidad considerable de especies de fauna y flora, por lo que en la actualidad se desarrollan actividades de turismo de

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: : 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV No. 380-2024
(16 de diciembre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA BIODIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL". EXPEDIENTE PNC-00004-24

naturaleza como senderismo y avistamiento de fauna (avifauna, nutrias y toninas o delfín de río) con fines científicos y/o recreativos (Franco & Delgado, 2024).

Por otro lado, la Laguna Caño Guarnizo al igual que la de Damas del Nare es de origen fluvial y presenta la forma de "U", y tiene una mayor extensión con casi 220 hectáreas de las cuales solamente la mitad son navegables debido a condiciones de eutroficación (excesos de nutrientes) y pérdida del espejo de agua por vegetación flotante invasiva (buchón de agua); a diferencia de la laguna de Damas del Nare, no ha sido intervenida por el desarrollo de actividades turísticas, sin embargo, posee un gran potencial como recurso turístico ya que cuenta con un gran potencial para observación de delfines de río y avifauna, principalmente (Franco & Delgado, 2024).

A continuación se realiza la georreferenciación de las áreas a muestrear, además de fotos de los sitios donde se hará la intervención de la especie biológica a caracterizar:

Cuadro No. 1. Ubicación de las áreas para el proyecto de especies claves para la conservación de ríos y humedales en la Cuenca del Orinoco

No. Sitio	Nombre/ubicación	Departamento	Municipio	Coordenadas	
1	Laguna Damas del Nare	Guaviare	San José	-72,250755 W	2,759154 N
				-72,251036 W	2,774163 N
				-72,232787 W	2,774619 N
				-72,232504 W	2,7595 N
2	Laguna Caño Guarnizo	Guaviare	San José	-72,176806 W	2,822478 N
				-72,176908 W	2,844952 N
				-72,148047 W	2,845109 N
				-72,147946 W	2,822609 N

3. ESPECIES Y CANTIDADES A COLECTAR

Teniendo en cuenta la información suministrada por el solicitante, a continuación se presenta la especie y las cantidades a capturar en cada una de las dos locaciones,

Cuadro No. 2. Relación de especies y cantidades a recolectar.

No.	Grupo biológico	Técnica de muestreo	Tipo de recolección	Cantidad de especies a capturar
1	<i>Inia geoffrensis</i>	Redes de pesca	Tejido / Sangre	10
2	<i>Inia geoffrensis</i>	Redes de pesca	Tejido / Sangre	10

4. CONCEPTO TÉCNICO

Una vez realizada la evaluación de viabilidad la solicitud de la FUNDACION OMACHA identificado con NIT No. 800206662, representado legalmente por FERNANDO TRUJILLO GONZÁLEZ CC: 80413268 de Bogotá en calidad de Representante Legal, del contenido documental y visita de campo respectivo a los lugares de intervención a la solicitud para la captura de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el desarrollo del proyecto de "Especies claves para la conservación de ríos y humedales en la Cuenca del Orinoco", se conceptúa que la solicitud presentada se ajusta o cumple con los parámetros normativos establecidos para el desarrollo de esta clase de actividad de captura y toma de muestras de tejido y sangre de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: : 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV No. 380-2024
(16 de diciembre de 2024)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA BIODIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL". EXPEDIENTE PNC-00004-24

Desde el punto de vista ambiental la **ACTIVIDAD EVENTUAL** de recolección de las muestras de los especímenes de especies del grupo biológico relacionados en el cuadro No 2., para los lugares seleccionados en las Lagunas Caño Guarnizo y Laguna Damas del Nare y teniendo en cuenta las técnicas de captura y las cantidades establecidas, se puede considerar viable otorgar un permiso para el desarrollo del mismo; ya que se puede deducir que el desarrollo de la actividad no generará grandes cambios o desequilibrio significativos en estos ecosistemas de importancia ambiental y a la población o especímenes a capturar.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Las áreas en donde se pretende realizar la captura de especímenes de esta especie silvestre de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, se ubican en áreas de reserva forestal de Ley 2 de 1959.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente (Situación encontrada, especies y cantidades a capturar y concepto técnico), es viable el otorgar el respectivo permiso solicitado.

Se recomienda que el permiso a otorgar esté condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. **Sitios y tiempos de muestreo:** Se autoriza el desarrollo de las actividades de captura y toma de muestras de tejido y sangre durante un periodo de seis (6) meses en las áreas solicitadas y visitadas las cuales son:

Nombre/ubicación	Departamento	Municipio	Coordenadas	
Laguna Damas del Nare	Guaviare	San José	-72,250755 W	2,759154 N
			-72,251036 W	2,774163 N
			-72,232787 W	2,774619 N
			-72,232504 W	2,7595 N
Laguna Caño Guarnizo	Guaviare	San José	-72,176806 W	2,822478 N
			-72,176908 W	2,844952 N
			-72,148047 W	2,845109 N
			-72,147946 W	2,822609 N

- b. **Métodos y números de muestras:** Se autoriza la recolección de las cantidades solicitadas y el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueba otros métodos y cantidades diferentes a los presentados en el formato "Anexo: 11 A Dec_1376_solicitud de permiso individual – 1"
- c. Los especímenes o muestras obtenidas en ejercicio del permiso no podrá ser aprovechados con fines comerciales.
- d. La autoridad ambiental realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el respectivo permiso.
- e. El titular del Permiso Marco de Recolección, no podrá ceder a otras personas el permiso, sus derechos y obligaciones. El titular del Permiso Individual de Recolección podrá ceder a otras personas el permiso, sus derechos y obligaciones, previa autorización de la autoridad competente.
- f. En caso de incumplimiento de las disposiciones o recomendaciones, se dará cumplimiento a establecido en la ley 1333 de 2009, o la que la modifique, sustituya o derogue, sin perjuicio de las acciones penales, civiles y disciplinarias a que haya lugar.

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: : 24 de Marzo de 2020
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12	VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV No. 380-2024
(16 de diciembre de 2024)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA BIODIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL". EXPEDIENTE PNC-00004-24

g. **Personal:** La captura de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad durante un periodo de seis (6) meses, será responsabilidad de la FUNDACION OMACHA identificado con NIT No. 800206662, representado legalmente por el ingeniero **FERNANDO TRUJILLO GONZÁLEZ CC: 80413268** de Bogotá en calidad de Representante Legal.

Fundamentos Jurídicos

Que los artículos 8, 27 y 69 de la Constitución Política de Colombia señalan que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación y garantizar las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y catedra, además de fortalecer la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.

Que los artículos 3, 42 y 51 del Decreto Ley 2811 de 1974 Código de los recursos naturales y del medio ambiente estipuló que los recursos naturales renovables que se encuentran dentro del territorio nacional son recursos naturales renovables que pertenecen a la nación, cuyo uso solo puede ser adquirido por ministerio de Ley, permiso, concesión o asociación.

Que el artículo 5 numeral 21 de la Ley 99 de 1993, establece que es función del Ministerio del Medio Ambiente regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que de conformidad con los numerales 11 y 12 del artículo 2 del Decreto Ley 3570 de 2011 es función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible coordinar, promover y orientar las Acciones de investigación sobre el ambiente y los recursos naturales renovables y establecer el sistema de información ambiental así como organizar el inventario de la biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales.

Que mediante el Decreto 1076 de 2015 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1 del decreto en mención, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán obtener un Permiso individual de Recolección.

Que para efectos de adelantar investigaciones científicas no comerciales, en algunas ocasiones se requiere recolectar especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, y por lo tanto es necesario establecer un procedimiento dinámico que permita otorgar el derecho a recolectar el recurso natural renovable con fines de investigación científica no comercial.

En mérito de lo expuesto, este despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA BIODIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA NO COMERCIAL, a la FUNDACION OMACHA identificado con NIT No. 800206662, representado legalmente por el señor **FERNANDO**

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 FECHA: 24 de Marzo de 2020
		PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV No. 380-2024
(16 de diciembre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA BIODIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL". EXPEDIENTE PNC-00004-24

TRUJILLO GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80413268 de Bogotá D.C, en calidad de Representante Legal, para la captura de individuos de delfines rosados (*Inia geoffrensis*) para toma de muestras de tejido y sangre, se ubican en lagunas de origen fluvial de formaciones por meandros o "madre viejas" del río Guaviare, cuyas especies y cantidades se describen a continuación:

No.	Grupo biológico	Técnica de muestreo	Tipo de recolección	Cantidad de especies a capturar
1	<i>Inia geoffrensis</i>	Redes de pesca	Tejido / Sangre	10
2	<i>Inia geoffrensis</i>	Redes de pesca	Tejido / Sangre	10

PARÁGRAFO: Las muestras obtenidos en ejercicio del permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica de que trata el presente acto administrativo, no podrán ser aprovechados con fines comerciales, el incumplimiento de lo aquí dispuesto acarreará la correspondiente investigación y las sanciones que la ley 1333 de 2009 establece.

ARTICULO SEGUNDO: El permiso otorgado a la **FUNDACION OMACHA** identificado con NIT No. 800206662, representado legalmente por señor el **FERNANDO TRUJILLO GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80413268 de Bogotá D.C, en calidad de Representante Legal, estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. **Sitios y tiempos de muestreo:** Se autoriza el desarrollo de las actividades de captura y toma de muestras de tejido y sangre durante un periodo de seis (6) meses en las áreas solicitadas y visitadas las cuales son:

Nombre/ubicación	Departamento	Municipio	Coordenadas	
Laguna Damas del Nare	Guaviare	San José	-72,250755 W	2,759154 N
			-72,251036 W	2,774163 N
			-72,232787 W	2,774619 N
			-72,232504 W	2,7595 N
Laguna Caño Guarnizo	Guaviare	San José	-72,176806 W	2,822478 N
			-72,176908 W	2,844952 N
			-72,148047 W	2,845109 N
			-72,147946 W	2,822609 N

- b. **Métodos y números de muestras:** Se autoriza la recolección de las cantidades solicitadas y el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueba otros métodos y cantidades diferentes a los presentados en el formato "Anexo: 11 A Dec_1376_solicitud de permiso individual – 1"
- c. Los especímenes o muestras obtenidas en ejercicio del permiso no podrá ser aprovechados con fines comerciales.
- d. La autoridad ambiental realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el respectivo permiso.
- e. El titular del Permiso Marco de Recolección, no podrá ceder a otras personas el permiso, sus derechos y obligaciones. El titular del Permiso Individual de Recolección podrá ceder

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: : 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV No. 380-2024
(16 de diciembre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA BIODIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL". EXPEDIENTE PNC-00004-24

a otras personas el permiso, sus derechos y obligaciones, previa autorización de la autoridad competente.

- f. En caso de incumplimiento de las disposiciones o recomendaciones, se dará cumplimiento a establecido en la ley 1333 de 2009, o la que la modifique, sustituya o derogue, sin perjuicio de las acciones penales, civiles y disciplinarias a que haya lugar.
- g. **Personal:** La captura de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad dentro del territorio nacional y durante un periodo de seis (6) meses, será responsabilidad de la FUNDACION OMACHA identificado con NIT No. 800206662, representado legalmente por el ingeniero **FERNANDO TRUJILLO GONZÁLEZ CC: 80413268** de Bogotá en calidad de Representante Legal.
- h. En caso de incumplimiento de las disposiciones o recomendaciones, se dará cumplimiento a establecido en la ley 1333 de 2009, o la que la modifique, sustituya o derogue, sin Presentar informe a la CDA de las actividades de recolección relacionadas con el permiso, incluyendo la relación del material recolectado, removido o extraído temporal o definitivamente del medio silvestre.
- i. Enviar copia digital a la CDA de las publicaciones que se deriven del proyecto

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la **FUNDACION OMACHA** identificado con NIT No. 800206662, representado legalmente por señor el **FERNANDO TRUJILLO GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80413268 de Bogotá D.C, en calidad de Representante Legal, que el presente permiso individual de recolección de especímenes de la biodiversidad biológica con fines de investigación científica no comercial. **NO INCLUYE** la autorización para:

- a) Realizar recolección de especímenes de especies silvestre para efectos de adelantar estudios ambientales.
- b) Realizar recolección de especímenes de especies silvestre de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica.
- c) Aprovechar comercialmente los especímenes o muestras obtenidas en el ejercicio del permiso individual de recolección.
- d) Acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados de especies nativas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1348 de 2014.
- e) Exportar o importar especímenes o muestras recolectadas en el ejercicio del permiso individual de recolección.

ARTÍCULO CUARTO: El titular de la presente providencia deberá cancelar a favor de la Corporación CDA las sumas que se determinan a continuación:

- TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 32.371), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la Entidad, conforme al documento equivalente de factura:
 - Referencia de Pago: PUB0004330
 - Banco: Banco Agrario de Colombia
 - Pago en Banco: Convenio No. 15261
 - Pago En Línea: Cuenta de Ahorros 477033007087
 - Nombre de la Cuenta: Convenio de Recaudos

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: : 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV No. 380-2024
(16 de diciembre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA BIODIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL". EXPEDIENTE PNC-00004-24

El pago de la publicación se realiza por una única vez. Los recibos de consignación deberán allegar recibo de consignación original a la oficina de la Dirección Seccional

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor **FERNANDO TRUJILLO GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80413268 de Bogotá D.C en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION OMACHA** identificado con NIT No. 800206662, o quien haga sus veces, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La vigencia de la presente resolución será de **SEIS (06), MESES** tiempo que será prorrogada a solicitud previa del autorizado.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del aviso, o a su publicación, según sea el caso.

ARTICULO OCTAVO: Désele la publicidad a este acto administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

Dada en San José del Guaviare, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUISA FERNANDA RAVE CLAVIJO
Directora Seccional Guaviare

Ordenó y revisó: Luisa Fernando Rave Clavijo

Revisó: Carlos Andrés Quintero

Proyectó y digitó: Ana Marcela Chará Balanta



	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: : 24 de Marzo de 2020
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12	VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV No. 380-2024
(16 de diciembre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA BIODIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL". EXPEDIENTE PNC-00004-24

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____ () del mes de _____, del año _____, siendo las _____ se notificó personalmente al señor _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ C en calidad de Representante Legal _____ identificado con NIT No. _____ en a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución DSGV No. _____ del _____ de _____ de _____ "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA BIODIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL". EXPEDIENTE PNC-00004-24", firmada por la Dirección Seccional Guaviare y se le hace saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma: _____

Nombre: _____

C.C: _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Quien Notifica:

Firma _____

Nombre: _____

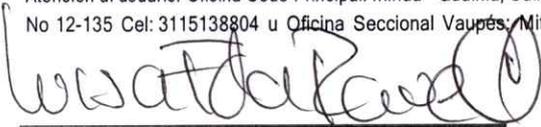
Cargo: _____

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.			
	838000009-6		Ref. de Pago PUB 004330
	DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA		FECHA LIMITE DE PAGO
	PUBLICACION		18 de Enero de 2025
Decreto 1076 de 2015, Resolución 1909 de 2017 (salvoconductos), Resolución 017 de 2013 (publicaciones).			
No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET. Libro I Art. 22 y Libro II Art. 369). Culminada la Fecha límite de pago se causarán intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.			
FECHA DE ELABORACION	18 de Diciembre de 2024	CEDULA/NIT	800206662
NOMBRE DEL TITULAR	FUNDACION OMACHA		
DIRECCION	CRA 20 N°133-32 BOGOTA D.C	TELEFONOS	3203024740
EXPEDIENTE	PNC-00002-24		
LIQUIDACION			
DESCRIPCION	VALOR		Páguese en BANCO AGRARIO CONVENIO Nº. 15261 Cuenta Ahorros 4-7703-300708-7
VALOR PUBLICACION	\$32,371		
VALOR SALVOCONDUCTO	\$0		
TOTAL LIQUIDADO	\$32,371		
TOTAL A PAGAR	\$32,371		
TOTAL A PAGAR	TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS		

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida - Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (098) 5656351 - 5656352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018; dirección electrónica: cda@cda.gov.co, contactenos@cda.gov.co.

Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.



DIRECTOR SECCIONAL

Liquidó: DESCAMILLA